

3096-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Sustitución, dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón CENTRAL de la provincia LIMÓN.

Mediante auto n.º 3013-DRPP-2021 de las once horas con veinte minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se le indicó al partido político que, la estructura de delegados del cantón Central, de la provincia de Limón, se encontraba completa.

Asimismo, mediante certificación n.º SDT-054-2021-TEI, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, recibida en la cuenta de correo electrónico oficial de este Departamento el mismo día, el señor Luis Alejandro Álvarez Mora, miembro del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, solicita la sustitución en el cantón Central, de la provincia de Limón, y se excluya al señor Jhan Mario Rivas Barrantes, cédula de identidad n.º 702290009 como delegado territorial y se incluya a la señora Raquel Teresa Carballo Arce, cédula de identidad n.º 111150673 en su lugar.

En virtud de lo expuesto, la estructura de delegados, designada por el partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

Provincia Limón
Cantón Central

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702340579	FEREN ROGELIO VASQUEZ MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
800660260	DORIS MARTINEZ ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111700811	MARIA MARTA CARBALLO ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
107880624	LUIS ALBERTO VASQUEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111150673	RAQUEL TERESA CARBALLO ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre de dos mil veintiuno, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 17443, 16738, 16782-2021